

Caja nº 6
05

C. 75
13

2
8
Promovido p.^a la
Señora Marquesa de Valdesi-
rios, sobre que D.ⁿ José Arr.
Suplan le contribuya los qua-
tro p.^s diarios, que le deso^a preve-
niendo el Sr. D.ⁿ Domingo Orue p.^a
su alimentación.

~~248~~

Juan de Lerra.
Dr. D.ⁿ José María de Villaverde
Antonio Valdes

CSJ-CIL

LE6: 5

DOC. 13

FOL: 7 + carátula

Exp. 77

FOL: 6

Received of the
Honble the Secretary of the
Treasury the sum of
Twenty five pounds
for the purchase of
the sum of Twenty five
pounds

Witness my hand
this 1st day of January
1781

Miudad de Maria Josefa Castillo

Casa y Abi^l 17 de 1824

1

Muy S.^{ma} mia de todo mi aprecio. Concluida la venta de Adu-
ca y Jexirica en Casa del S. D. Don Donu q^l puso ami cuidado p.^a su ex-
pendio ha resultado mas mecha de la q^l nos presumiamos con consideracion
a otras ventas, q^l superadas mis cuentas con dho S.^{ro} alcansarlo en alg^s
pays, y de conseq.^{te} no hallarme en aptitud de continuar dando el diario
delos 4 p., por lo tanto me se hace preciso comunicarlo p.^a su goiario, y q^l
manoe en lo q^l le sea util a este su afecto serv.^{do} J. J. de B

P.D.

Sin embargo remito lo que
p.^a el ganto de mañana

Tu Am^o Luján

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.



Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the page.

Handwritten signature or name, possibly "John Smith", located below the main body of text.

Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a date or a closing phrase.

1-1

B

Manuscript of the

B. J. A.

N. S.

T. A. L.



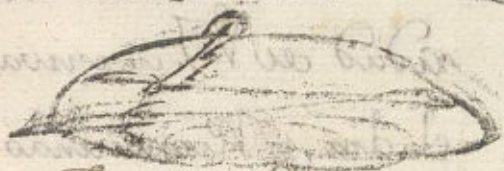


Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS 2.
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

VALGA

para los Años de 1823 y 1824



Señor Juan de Letran.

La Señora Marquesa de Valde Vinos, como mejor pro-
ceda de Derecho parecio y digo: Que retenidos en poder de D.
Domingo de Oros, marido en segundas que fue de D. Josef
Salazar mi legitima madre todos los bienes que por su fin
y muerte han quedado, con inclusion de la hacienda de Huay-
to que con ellos llebo al matrimonio, entre tanto me ren-
dia la Cuenta de su administracion y entrega de ellos me
senalò la ridicula quota de quatro pesos diarios, con sig-
nando en data en D. Jose Antonio Lusan mi dependien-
te y encomendado en la venta de las araucarias que produce
dha Hacienda.

No obstante la cortedad de esta data que no
llena el vacio en la subsistencia de mis obligaciones, lle-
vando adelante mis sentimientos de buena educacion,
accedi al recibo de Dhos. quatro pesos y suspendi el pedir
en arreigo quando emigrò. En su consecuencia Lusan
ha continuado la entrega, hasta el dia de hoy 7. de Abril

que corre y anticipando el de mañana me los remite con la Carta de devancio que debidamente acompaño. Su tenor descubre la poca sinceridad de mi autor y la capriciosidad con que se explica.

En tales circunstancias interpelo de la autoridad del V. J. se sirva ordenar mi comparencia en el dia, y Reconociendo en un acto la referida Carta conferando sea de mi puño y letra y de consiguiente el echo articulado de la consignacion, y en presentacion a entregarme dichos quatro pesos diarios, se le compela a la continuacion hasta tanto el regreso de Don Domingo, o de ser yo metida en posesion de todos los bienes que tiene. Supone haver concluido la venta de la azucar que existia en la Casa de Domingo. El echo es falso; por que tiene crecido numero de arrobas de la hacienda de Huayto; pero supongamos que no existiere ninguna, allanado a la entrega de los quatro pesos diarios, debe continuar en los terminos expuestos, y compelerlo a ello, por que a todo hombre se le obliga a aquello por que expresamente se obliga, o aparezca quisiere obligarse. Y para ello.

A V. J. pido y suplico que habiendo por presentada la Carta se sirva mandar que el precitado D. Jose Antonio Lujan comparezca en el dia, y alavez que V. J. le designe para que oidas las partes practicado previamente el Reconocimiento de la Carta que se solicita, se expida la providencia que pro-

3.
ximamente imploro en Justicia jurando lo necesario
rio Yo
La. Mang. de Salde Linicos

Lima Abril 8. a 1826.

Por presentada la Carta: Citese para hoy a
las quatro en la tarde, á D.^h José Ant.^o Luján
p.^a q.^{ue} reconosca d^{ha} Carta, y en comparando le
trate ala materia q.^{ue} le exprese en el Recur.
so.

Villaverde

Ant. un

B

Juan B. Valdes

Lima Abril 9 a 1826

Habiendo comparado las p^{ar}tes y tratada
la materia en toda su estension p^{ar}ven-
no a esenarse D.^h José Ant.^o Luján vapo-
ros motivos, primero no tener d^{ha} Luján
ni apenes pertenecientes a D.^h Domingo tiempo
hace, y segundo haber convenido en la contri-
bucion de dos años mas; mas como no se
manifestase el contrato y fuese como es
la materia de alimentos que no admiten
d^{ha} vacante, se resolvio que d^{ha} Luján



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTA Y UNO.

Para los Años de 1823 y 1824

In Lou Vtro? Lupon vrase sin Dto sin
perjuicio de la contribucion que hade
verificarse hacia la final sesion de la
accion propner. como qual conuindan
con pantes se conchuyo en auto que fin-
uaron en la intencion nublancandola
auto SS a que voyse

B

La Manq de Valde Linares

Die Anta Lujan

Antoni

Imm Bta. Valdes



Don real.

SELLO TERCERO DOS REALES AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

4

VAIGA

para los Años de 1823. y 1824

Señor Juez de Letras

La Marq.^a de Valde Lirio, en los Autos
con D.ⁿ Tori Lufan por la Contribucion de 4 p.^{as} diarios
de alimentos a que está obligado por D. Domingo de Oue,
y a virtud de tener el poder y encomienda de Azucar de
la Hacienda de Huayto, cuya propiedad se ha trans-
mitido a mi por minist.^o de la Ley, con lo demas de-
ducido digo: Que habiendo V.S. resuelto en compa-
rendo, que Lufan continuase la Contribucion de los
4 p.^{as} diarios sin perjuicio del uso del Dño. que pro-
testó, solo cumplió con la exhibicion de los dias co-
rridos tota. el comparendo, pero posteriorm.^{te} se ha
negado de eso a verificarlo en ^{te} restantes tota.
La fha, haciendo que sentir las necesidades que son
consequentes a este unico auxilio p.^a mi subsis-
tencia: En cuya atencion
pido y suplico q.^e en merito de lo expuesto se sir-
da mandar se notifique al precitado Lufan q.^e
exhibira en el acto de la notificacion los doce p.^{as} de
los tres dias corridos, con la de mañana, q.^e tota. hoy
ha de fado de satisfaccion, con mas seis p.^{as} de cos-
tas de este recibo, y q.^e mas de la notifica-
cion, y el del proveido, y no verificandolo asi
se le ponga entre p.^{as} de la Carabela, que
es asi es de futo. a guardando lo necesario ff.
Otro a V.S. pido y suplico, q.^e atendiendo a lo
privilegiado q.^e es la causa alimentaria

Se Sirva habilitar los dias y horas necesa-
rios a practicar la dilig. pedida en lo Ptal. en
punto de esta repaa.

La Marq. de Valde Lirios

Lima Ab. 13. a 1824.

D. J. de Ant. Lujan Sea Aproxima-
do entre Puercas de la Caxcel han-
ta q. Cumpla con la contribucion
diaria a q. esta obligado. Al otro
si y en atencion a la naturaleza
de la Cama se abilitan los
dias del presente punto —

Villaverde

Ante mi

Juan Pta. Valdes

Oy fe. que hoy dia de la fecha (despues de va-
rios viages q. hice ala casa morada de D. J. de
Ant. Lujan donde la fha. oida porovida q. me
cede con el Ofeto p. hacerte saber en tiempo q.
cumpla con lo q. me se mandado) hee sabido
en contrario de quien me mandado me expuso estar
de contra. Delgado el dia de la fha. Al. que
sa. D. J. de Lirios a v. r. en quatuor. p. fha.
el dia Sabado nes y siete del coram. me
convinieron. quedando a satisf. de los scy.
dias q. hee a fha. de contribucion de el dia
once de la fha. de scy. inclusion. supor. que
por el v. r. de la fha. de scy. p. r. que se supor.
de la fha. de scy. p. r. q. como prouo la fha.
de scy. en la fha. de scy. que y me se mandado
cierto v. r. y quatuor.

J. de Ant. Lujan

Juan Pta. Valdes



Sello Tercero de Reales Años
de mil ochocientos veinte y ve-
inte y uno.

5.

VALERA

para los Años de 1823 y 1824



San Juan de Lirio

D. Don Ant. Lujan Vec. de esta capital como mas haya lu-
gar endrío. ante V. por uno y digo: Que de el Ate. de Dic. L.
del año pasado de 1823. Hecho la correspond. Cuenta al N.º D.
Domingo Oute, y es por esto q. desde esta fha quise separar-
por un Cdn. e unido del Salario q. le me daba p. la Administr.
de las Atencas pertenecientes al Ate. S., cuyo Acerto se halla
suficiente m. comprobado con haberme dicho el N.º D. Domingo
q. desde era epoca no pagaba el trasendamiento de la fha que
aviso puesto q. yo no le era necesario, pero q. siquier vendi-
endo el Ate. de Atencas hasta su conclusion, cuya diligen-
cia siguió hasta poco dias de su salida q. le rendi nueva
Cuenta, quedando p. existencia segun ella en Almacén
de mi Casa el numero de trescientas @ de cuya suma le
he adelantado ala M. M. Bustamante. Quarenta y cinco arro-
ves de q. tomaron al precio de Cinco p. @ con mas doce @
q. obsequio a baxio suseto: En este estado de racion quedan
Dascientas quarenta y tres @ veinte L. de la mas despreciable
por su abatiniento y humedad, y q. aun q. yo pensaba que-
mermar la cant. de @ depositadas alli el uno y medio
por ciento con arreglo alomas q. otras oca. he acce-

nimerado, contaba lo menor con Ciento Ochenta y tantas
arrobas utiles, numiaso suficiente para haber sacifecho por
el termino de dos o tres meses el diario de Huatlop a las ^{ra} Ma-
quiza; pero habiendo llegado el caso de q^{ue} todas las Miasas y pe-
queños trozos se encoftalaren p^a traerlos a mi Casa y limpi-
arla para proceder a su venta, solo he encontrado Setenta y
una canas de Lib^{ras}, por lo q^{ue} resultan de meama Ciento setenta
y dos @ de canas y ocho Lib^{ras}.

Este inesperado acontecimiento me ha obligado a representar a
la S^{ta} Marquiza el estado de aniquilamiento del principal
destruccion q^{ue} tenia en mi poder pertenecientes al S^{ro} Duque, y
aun q^{ue} yo pense por un calculo prudente q^{ue} hubien producido
la destruccion el dinero bastante p^a haber contribuido el refe-
rido diario a las ^{ra} Marquiza por el tiempo de dos o tres
meses, el accidente predicho ha cortado el curso de mis bie-
nos de oro, y p^{or} tanto no pueden graduarme en mi S^{ta} razon
ni por ley en la clase de Obligatorio, quando tengo es-
puesto ha mediado el espacio de quatro meses, q^{ue} me
hallo separado del cargo y cuidado de la Administrac^{on}
de los Bienes de Dho S^{ro}, y por consig^{uiente} q^{ue} no existen en mi
poder otros Bienes q^{ue} los q^{ue} llevo referidos: Cuyo hecho
se comprueban con lo acaecido el dia q^{ue} Emigrio desta
Capital el S^{ro} D^{on} J^{uan} q^{ue} habiendo parado en mi Casa
se encontro en ella con un depend^{iente} cuyo nomb^{re} D^{on} Felix
Aulencia, y me duplico si podia auxiliar a dho individuo
p^a q^{ue} siguiese su viaje, a lo q^{ue} le conteste q^{ue} se hallaba
bien cerciorado del estado en q^{ue} se hallaba su Casa, y al-
mismo tiempo la triste Cituacion en q^{ue} yo me hallaba
constituido, en vista de esto y hallandome tambien pre-
sente D^{on} Estevan Garcia Alencado de las inmediat^{as}
de Pativilca, le propuso Dho S^{ro} Duque, le hizo el

6.

favor de Suplicar Bien p., q. el de los pagaria luego
q. llegare a la Hacienda, e igual m^{te} me recomende
el referido S^r al indicado Auditoria a fin de q. yo lo
Socorrere en lo q. pidiere, & aqui es q. le Supli no-
venta y tres p. mas, los mismos q. tube q. pedir para
viendo la precision en q. se hallaba a realizar la
Partida, & cuyo echo es uno a los Prates terig.
el R. P. Difin^r Fr. Mariano Fernz Relig.^o al Can
Hospitalario de N. P. S^r Juan de Dios.

Vaso a estos principios es visto q. yo he cum-
plido con la may^r exactitud y honrazades con el pun-
tual desempeño a la Administracion de los Vienes
perenne. al S^r Ome en el tiempo q. estube de su Dep.
como tambien he desempeñado con el mayor celo
y gratitud los encargos q. me ha hecho, como un fiel
Amigo en estos ultimos dias como llebo dicho. De vi-
endo exponer a V. q. f^o p^o he procurado conservar
mi buena opinion y fama q. aprecio tanto como la
misma vida. En cuya virtud.

A V. pido y suplico q. continúe el ~~Verdadero~~ hecho q. llebo re-
lacionado, y no tenga vienes perenne. al S^r D. Dom^o
Ome, le heba mandado se notifique a la S^a Maag.
de Valdelizion, no me ~~agrade~~ ni p^otrave solicitando
el Diario de quatro p. ~~en~~ en adelante p^otrave
de mi mano, por ~~razon~~ de Justicia q. pido y suplico lo
mex^o Cortes V.

Lima Ab. 21. a 1824.

José Ant. Cusand

Agreguese a los antecedentes y ~~Justicia~~
sin perjuicio al estado de la causa
y su naturaleza a la Señora



Por reales

SELLO TERCEROS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y **VALGA**
para los Años de 1823. y 1824



Marquesa de Valdebrun

[Signature]

— *[Signature]* —

[Signature] Juan José Valdes

En Lima y Abril veinte y dos mil ochocien-
tos veinte y quatro: fue sobre el contenido
al Decano y Cabildo de esta Señora Ma-
rquesa de Valdebrun, en su persona y fe

La Marquesa de Valdebrun *[Signature]*

En Lima y Abril veinte y dos mil
ochocientos veinte y quatro: fue
a un año fue sobre el contenido
al Decano y Cabildo de esta Señora
Don Ana Luisa en su persona
y fe

[Signature] Luján

[Signature] Valdes